



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 - 0610-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ICBF/ TATIANA MILENA BONZA VIDES C.C. 55.223.183.
DEMANDADO	FRANKLIN ALBERTO COVA BARRIOS C.C. 72.233.113.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora Jueza, a su despacho proceso en el cual el demandado se notificó e hizo uso del derecho de contradicción. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD-ATLÁNTICO, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Verificado el informe secretarial que precede, se advierte que el ejecutado promueve excepciones de mérito- Cobro de lo no debido, la cual no está contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que de acuerdo al artículo 397 numeral 5, predica que "En las ejecuciones de que trata este artículo solo podrá proponerse las excepciones de cumplimiento de la obligación."

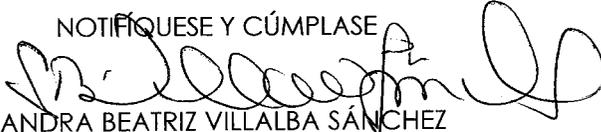
Atendiendo lo anterior, no se accederán a las excepciones y se tendrán por rechazadas.

En cuanto a la manifestación del ejecutado a su apoderado, de suspender la medida de embargo a favor de la menor BRENDA SOFIA COVA BONZA, por las resultas incompatible en la tabla de Resultado de la prueba científica de ADN, respecto a su paternidad con la menor, sintiéndose asaltado en su buena fe, procedió a suspender la entrega de la cuota alimentaria acordada ante el ICBF, el despacho le indica al ejecutado que no es potestad unilateral por su parte accionar en esta forma toda vez que se vulneran los derechos de una menor los cuales prevalecen ante cualquier otro derecho conforme a lo normado en nuestra Carta Política, por tanto sus derechos debe elevarlos mediante la promoción de un proceso de Investigación de Paternidad- Exoneración de Cuota de Alimentos, ante los juzgados de la jurisdicción de Familia , agotando todos los requisitos legales para ello.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

1. RECHAZAR las excepciones de mérito promovidas por la parte ejecutada por lo expuesto en la parte motiva.
2. VENCIDA la ejecutoria impúlsese el trámite para definir.
3. PRECISAR al a ejecutado los lineamientos legales para la exoneración de la cuota de alimentos fijada en el ICBF, indicadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de Julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 42 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Mbg.